

Resolución Directoral

N° 176- 2024-GRSM/DRTC-DTT

Moyobamba, 31 de julio de 2024

VISTO:



Las solicitudes de trámite con Registro Exp. N° 015-2024902949 y 015-2024186173, de fecha 17 julio de 2024, sobre modificación de flota Vía sustitución, presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAJAMARCA S.A.**; con RUC N° 20531404085, con domicilio legal en el Jr. 20 de Abril C-14- Moyobamba, San Martín con Informe N°0186-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-USTT de fecha 22 de julio de 2024, de la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre e Informe N°340-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM, de fecha 25 de julio 2024 de la Oficina Zonal de Transporte y Comunicaciones Bajo Mayo – Tarapoto de la Dirección de Transporte y Comunicaciones San Martín y ;

CONSIDERANDO.



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, economía y administración en los asuntos de su competencia;

Que, mediante las solicitudes de trámite con Exp. N° 015-2024902949 y 015-2024186173, de fecha 17 de julio de 2024, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAJAMARCA S.A.**, solicita Sustitución de Flota Vehicular, la baja de la habilitación de los Vehículos de Placa de Rodaje **M1Y-078, AVE-595** y la **habilitación** por sustitución de los Vehículos de Placa de Rodaje **N° M4H-178, CKJ-593**, en la **categoría M1**.



Que, mediante Informe N°0186-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-USTT de fecha 22 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre, informa que es Procedente la Habilitación como Sustitución de Flota Vehicular a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAJAMARCA S.A.**, asimismo cuenta con autorización otorgada mediante Resolución Directoral N°136-2024-GRSM/DRTC-DTT, de fecha 06 de Junio de 2024, para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo de Ámbito Regional; recomendando que es procedente atender lo solicitado.

Que, mediante Informe N°340-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM, de fecha 25 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina Zonal Bajo Mayo de la DRTC-SM, recomienda al Director de Transporte Terrestre de la DRTC-SM, realizar las acciones necesarias para concluir con el procedimiento administrativo, expidiendo el Acto Resolutivo como procedente, lo solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAJAMARCA S.A.**,

Que, el numeral 3.2, del artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 003-2014-GRSM/CR., de fecha 18 de marzo de 2014, que aprueba el Reglamento Complementario en Materia de Transporte Terrestre de Ámbito Regional, establece que el Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo de Ámbito Regional, se realiza con vehículos de la Categoría M1, se sustenta el Reglamento Complementario Regional.

Resolución Directoral

N° 176- 2024-GRSM/DRTC-DTT

Moyobamba, 31 de julio de 2024

Que, el numeral 64.2 del artículo 64°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el artículo 65° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; establece los requisitos para nuevas habilitaciones vehiculares para el transporte interprovincial regular de personas, solicitadas con posterioridad al otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte.

Que lo solicitado cumple con los requisitos establecidos en el reglamento, por lo que se procede a autorizar la baja de la habilitación del vehículo de Placa de Rodaje N° **M1Y-078** y **AVE-595** y la Habilitación de los Vehículos con Placa de Rodaje N° **M4H-178** y **CKJ-593** a nombre de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAJAMARCA S.A.**,

Por tales consideraciones, con la visación de la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre, de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y sus Modificatorias, en virtud a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR.; y la Resolución Directoral Regional N° 170-2023-GRSM/DRTC.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Baja de la **HABILITACIÓN VEHICULAR**; y el retiro del registro de empresas, vehículos, infracciones y conductores (REVINCO) de los Vehículos de Placa de Rodaje N° **M1Y-078** y **AVE-595** de la flota vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAJAMARCA S.A.**,

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Habilitación por Sustitución de los Vehículos de Placa de Rodaje N° **M4H-178** y **CKJ-593**, de Categoría **M1**, para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo de Ámbito Regional a nombre de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAJAMARCA S.A.**, disponiéndose su inscripción en la Partida Registral del transportista autorizado, emitiéndose los Certificados de Habilitación Vehicular que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección de Transporte Terrestre de la Oficina Zonal de Transporte y Comunicaciones Bajo Mayo, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web de Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones San Martín, a más tardar



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral N° 176- 2024-GRSM/DRTC-DTT

Moyobamba, 31 de julio de 2024



los tres (3) días hábiles posterior a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicado por un periodo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAJAMARCA S.A., con copia de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.A.
.....
Mg. Econ. Johnny Eysen Valles Gonzales
DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE

EXP. N° 015-2024711002